



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Se considera que tanto la mediación como los distintos métodos de resolución alternativa de conflictos son hoy, un medio importante de acceso a la justicia que evita y descongestiona procesos administrativos tradicionales del poder judicial. Están basados en la democracia, la pacificación social, el diálogo, el respeto, y el consenso para la convivencia.

En Río Negro el procedimiento de mediación prejudicial instaurado por ley P n° 3847, ha sido previsto inicialmente, para regir por el término de cinco años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma.

Vencido dicho plazo y siempre con similares fundamentos se sancionó el 13/10/2011 la ley provincial P n° 4707 que prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos años, el plazo procesal establecido por el artículo 7° de la ley P n° 3847 y la ley provincial n° 4888 que prorrogó por seis meses más el plazo establecido en el artículo 7° de la ley P n° 3847.

Posteriormente se promulgó ley n° 4944 por Decreto n°: 402/2014 Publicada el 01/05/2014 que prorrogó por seis meses el plazo establecido en el artículo 7° de la ley n° P 3847. Ante esto y en consideración que el vencimiento de dicho plazo operó el día 26/08/2014, consideramos necesario, hasta tanto no contemos con la opinión de los organismos consultados, y no se de oportuno tratamiento al Proyecto de Ley n° 73/2014 presentado 27/02/2014 por el Superior Tribunal de Justicia, que sustituye íntegramente el texto de la ley P n° 3847 De Mediación.

Por lo mismo solicito se prorrogue el plazo de vigencia que estipula el artículo 7° de la ley P n° 3847 por un periodo de seis meses a partir de la fecha de su vencimiento.

Máxime aun, atendiendo a los avances en los procedimientos de resolución de conflictos y en miras a asegurar el cumplimiento de los objetivos que la ley de mediación dispone. Objetivos que buscan lograr el acceso integral a la justicia a través de formas desjudicializadas de resolución de conflictos y sobre el trabajo de abordajes que dan respuesta rápida y efectiva a las controversias que se suscitan entre partes. Jerarquizando de esta forma a la administración de justicia.

En la actualidad existen en la Provincia de Río Negro cuatro Centros de Mediación en cada



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

circunscripción judicial, y además hay delegaciones en varias localidades de la Provincia, como el caso de Allen, Choele Choel, Villa Regina, El Bolsón, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Catriel, Cinco Saltos que se encuentran trabajando con los métodos de resolución alternativas de conflictos.

Atendiendo lo expuesto y en miras a continuar es pos de mejorar el acceso a la justicia y los derechos de los justiciables es que consideramos oportuno que la Comisión de constitucionales en este lapso evalúe de manera conjunta con el Poder Judicial, el Ministerio Público, los Colegios de Abogados y Asociaciones de Mediadores, los resultados de implementación de la ley de mediación como así también, toda consideración y/o aporte que resulte pertinente para avanzar en la prórroga del plazo procesal que dispone la ley de mediación.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7° de la ley P n° 3847.

Artículo 2°.- La presente norma regirá desde el momento de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- De forma.